

**INFORME SECRETARIAL:** Pasó a despacho de la señora Juez la presente **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN**, informando que se recibió oficio del Integrante Patrulla de Vigilancia Cuadrante 25 de Manizales, comunicando que procedió la inmovilización del vehículo automotor de placas JJW999, el cual, se encuentra en el inventario de los PARQUEADEROS JUDICIALES DEPÓSITOS DE COLOMBIA NIT 901126209-8.

De igual forma, se recibió memorial de la apoderada judicial de la parte demandante, comunicado que el vehículo objeto de cautela se encuentra en circulación en todo el territorio nacional. Sírvese proveer.

Manizales, 15 de septiembre de 2021.

**VANESSA SALAZAR URUEÑA**  
**SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
**QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

**AUTO INTERLOCUTORIO NO. 1628**

**TRÁMITE:** APREHENSIÓN Y ENTREGA

**ACREEDOR:** BANCO BBVA COLOMBIA S.A

**GARANTE:** MARIA ESTER MURILLO DE CARDENAS

**RADICADO:** 17001-40-03-005-2020-00394-00

Visto el informe secretarial que antecede, y en concordancia con el artículo 40 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, se incorpora al expediente despacho comisorio debidamente diligenciado por la Policía Nacional, a través del cual hacen entrega del informe de inmovilización del vehículo, inventario físico del estado del mismo y comprobante de entrega del vehículo en los PARQUEADEROS JUDICIALES DEPÓSITOS DE COLOMBIA.

Sin embargo, no entiende esta operadora judicial la razón por la cual, se dejó el vehículo en un parqueadero y no se efectuó la entrega a la apoderada de la parte demandante, tal y como fue señalado en el despacho comisorio de la referencia.

En razón a ello, se ordenará al Cuadrante 25 de la Policía de Manizales, que proceda a la ENTREGA INMEDIATA del vehículo conforme a la orden emitida por el despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO  
LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado electrónico No. 140 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 16 de septiembre del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA  
SECRETARIA

---

<sup>1</sup> Toda actuación del comisionado que exceda los límites de sus facultades es nula. La nulidad podrá alegarse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del auto que ordene agregar el despacho diligenciado al expediente. La petición de nulidad se resolverá de plano por el comitente, y el auto que la decida solo será susceptible de reposición.